



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **03/08/2020 21:28**

Número de Folio: **00783820**

Nombre o denominación social del solicitante: **Juan Luis García .**

Información que requiere: **Adjunto solicitud en documento Word.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **25/09/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/09/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/09/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00783820

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/230/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/804/2020

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 25 de septiembre 2020.

CUENTA: Con los oficios 353/2020, JMEZ161/2020, 728, 524, 198, 566, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y los Jueces de Juzgados Mixtos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00783820.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00783820, recibida el tres de agosto de dos mil veinte, a las veintiún horas con veintiocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...1.La relación de sentencias y sentenciados por feminicidio de 2007 a la fecha.**

Detallar lo siguiente

A. Número de causa

B. Años de sentencia

C. Fianza, de ser el caso

D. Juzgado que sentencia

E. Fecha de sentencia

F. Número de sentenciados

2. La relación de absoluciones y absueltos en litigios por presunto feminicidio de 2007 a la fecha.

Detallar lo siguiente

A) Número de causa

B) Fecha de absolución

C) Juzgado que absuelve

D) Número de absueltos..." por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Asimismo, se le informa que derivado de las acciones tomadas por el instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública, a través de los acuerdos siguientes: **ACDO/P/008/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/009/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/010/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/012/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/013/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/014/2020:** "Acuerdo de Nueva Normalidad" y **ACDO/P/015/2020:** "Acuerdo de Nueva Normalidad". Dichos Acuerdos se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas:

<http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdop0082020.pdf>

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_009_2020.pdf

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_010_2020.pdf

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_012_2020.pdf

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_013_2020.pdf

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_014_2020.pdf

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_015_2020.pdf

QUINTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de septiembre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00783820.-----





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 07 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/494/2020

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ

DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/230/2020: "...1.La relación de sentencias y sentenciados por feminicidio de 2007 a la fecha.

Detallar lo siguiente

A. Número de causa

B. Años de sentencia

C. Fianza, de ser el caso

D. Juzgado que sentencia

E. Fecha de sentencia

F. Número de sentenciados

2. La relación de absoluciones y absueltos en litigios por presunto feminicidio de 2007 a la fecha.

Detallar lo siguiente

A) Número de causa

B) Fecha de absolución

C) Juzgado que absuelve

D) Número de absueltos..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de agosto** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

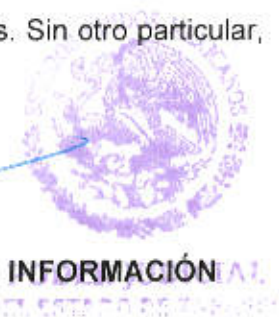
ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc

Recibido 13/08/2020



M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 353/2020

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Agosto 20 del 2020

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/494/2020** de fecha siete de Agosto del 2020, recibido en este recinto en fecha catorce del presente mes y año, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/230/2020: "...1. La relación de sentencias y sentenciados por feminicidio de 2007 a la fecha.

Detallar lo siguiente

- A. Número de causa**
- B. Años de sentencia**
- C. Fianza, de ser el caso**
- D. Juzgado que sentencia**
- E. Fecha de sentencia**
- F. Número de sentenciados..."**

Respuesta: Se detalla la relación de sentencias y sentenciados por feminicidio de 2007 a la fecha:

Número de causa	Años de sentencia	Fianza, de ser el caso	Juzgado que sentencia	Fecha de sentencia	Número de sentenciados
1 27/2015	30 AÑOS DE PRISION	NO APLICA	JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 5 CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO	30/08/2019	1

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



**DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO**

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

2	24/2018	22 AÑOS 6 MESES DE PRISIÓN Y 432 DÍAS DE MULTA	NO APLICA	JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 2 CON SEDE EN CUNDUACÁN, TABASCO.	23/06/2020	1
3	51/2016	22 AÑOS DE PRISIÓN; MULTA \$24,395.00; AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN DE DERECHOS	NO APLICA	JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 7 CON SEDE EN HUIMANGUILLO, TABASCO.	26/06/2017	1
4	1071/2017	20 AÑOS DE PRISIÓN	NO APLICA	JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 9 CON SEDE EN CENTRO, TABASCO.	28/08/2018	1
5	1411/2017	17 AÑOS 9 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN	NO APLICA	JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 9 CON SEDE EN CENTRO, TABASCO.	28/01/2018	1
6	1007/2018	40 AÑOS DE PRISIÓN	NO APLICA	JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 9 CON SEDE EN CENTRO, TABASCO.	11/04/2019	1
7	1768/2019	26 AÑOS 8 MESES DE PRISIÓN	NO APLICA	JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 9 CON SEDE EN CENTRO, TABASCO.	17/03/2020	1
8	01/2019	26 AÑOS 8 MESES DE PRISIÓN; 332 DÍAS DE MULTA.	NO APLICA	JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 1 CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.	23/06/2019	1
9	27/2016	3 AÑOS 4 MESES DE PRISIÓN	NO APLICA	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 4 CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO	16/10/2017	1
10	116/2016	30 AÑOS DE PRISION	NO APLICA	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 6 CON SEDE EN NACAJUCA TABASCO.	15/11/2018	1
11	232/2017	17 AÑOS 9 MESES DE PRISIÓN	NO APLICA	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 6 CON SEDE EN NACAJUCA TABASCO.	23/05/2018	1
12	257/2017	17 AÑOS 9 MESES DE PRISIÓN	NO APLICA	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 6 CON SEDE EN NACAJUCA TABASCO.	30/05/2018	1

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

"...2. La relación de absoluciones y absueltos en litigios por presunto feminicidio de 2007 a la fecha.

Detallar lo siguiente

A. Número de causa

B. Fecha de absolución

C. Juzgado que absuelve

D. Número de absueltos..."

Respuesta: Se detalla la relación de absoluciones y absueltos en litigios por presunto feminicidio de 2007 a la fecha:

Número de causa	Fecha de absolución	Juzgado que absuelve	Número de absueltos	Observaciones
1 13/2016	27/10/2016	JUZGADO PRIMERO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LA REGIÓN 6 CON SEDE EN NACAJUCA TABASCO.	1	Revocada por la Sala de apelación 15/03/2017

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

aoc.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 07 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/495/2020

JUZGADOS MIXTOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/230/2020: "...1. La relación de sentencias y sentenciados por feminicidio de 2007 a la fecha.

Detallar lo siguiente

A. Número de causa

B. Años de sentencia

C. Fianza, de ser el caso

D. Juzgado que sentencia

E. Fecha de sentencia

F. Número de sentenciados

Zapata
Jalapa
Jonuta
Tacotalpa
Villa la Venta



2. La relación de absoluciones y absueltos en litigios por presunto feminicidio de 2007 a la fecha.

Detallar lo siguiente

A) Número de causa

B) Fecha de absolución

C) Juzgado que absuelve

D) Número de absueltos...

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de agosto** del presente año y que derivado de la suspensión de varios juzgados y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de Este Poder Judicial, **es necesario que se informe rendido** relativo a la presente solicitud, **incluya también la información de los Juzgados que han sido suprimidos.**

Así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

María Eloisa Peralta Madrigal
Sdo. Mixto Villa la Venta

31-08-2020

Recibo
Jose Luis Zenteno
21/08/2020

Recibi
Eduardo Hernandez
25/08/2020

Recibo
Hugo
H. Dolapa.

2020-SEP-2020
DNE GARCIA
NATO ZENTENO

AIR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

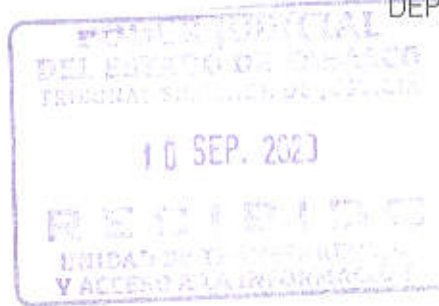
ATENTAMENTE



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Oficio número JMEZ161/2020

ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 07 de Sep. de 2020.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/UT/495/2020**, de fecha 07 de Agosto del 2020, y recibido por este juzgado en 04 de septiembre del año en curso, me permito informar a Usted, en lo que respecta a su similar:

PJ/UTAIP/230/2020, en su apartado 1.- En relación de sentencias y sentenciados por feminicidio de 2007 a la fecha.

A. Número de causa.	01/2014
B. Años de sentencia.	30 años y 500 días Multa.
C. Fianza de ser el caso.	Sin fianza
D. Juzgado que sentencia.	Juzgado Penal del Municipio de Balancán, Tabasco.
E. Fecha de sentencia.	27 de Enero del 2015
F. Número de sentenciado.	Uno.

A. Número de causa.	75/2012
B. Años de sentencia.	30 años y 500 días Multa.
C. Fianza de ser el caso.	Sin fianza
D. Juzgado que sentencia.	Juzgado Penal del Municipio de Balancán, Tabasco.
E. Fecha de sentencia.	09 de Junio del 2016
F. Número de sentenciado.	Uno.

2.- En el punto dos del citado oficio, no se rinde informe alguno, toda vez que las únicas sentencias que fueron dictadas en cuanto a este delito fueron condenatorias.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ

C.c.p. archivo/minutario.



DEPENDENCIA: Jdo. Mixto de 1ra. Instancia.
OFICIO NÚMERO: 728
ASUNTO: SE INFORMA.

Jalapa, Tabasco; a 25 de agosto de 2020.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL EDO.
P R E S E N T E.



En atención a su oficio número TSJ/495/2020, hago de su conocimiento que después de haber efectuado una búsqueda en los libros de gobierno así como en el sistema de gestión judicial que se lleva en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, no se encontró expediente alguno en que se haya dictado sentencia por el delito de feminicidio de 2007 a la fecha, así como tampoco absoluciones y absueltos en litigios por presunto feminicidio de 2007 a la fecha.

Lo que comunico a Usted, para los fines y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA



Oficio No. **524**

Asunto: El que se indica

Jonuta, Tabasco; 26 de Agosto del 2020.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En atención, a su oficio número TSJ/UT/495/2020, de fecha trece de marzo del presente año, y recepcionado en este Juzgado el día veinticinco del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/230/2020.- Solicita 1.- la relación de sentencias y sentenciados por feminicidio de 2007 a la fecha; 2.- la relacion de absoluciones y absueltos en litigios por presunto feminicidio de 2007 a la fecha: Informo a usted que hasta la presente fecha no se ha registrado ninguno.

ATENTAMENTE.

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JONUTA, TABASCO**

LIC. CRISTHINA HERNANDEZ MOSCOSO.

Jfrt**



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 198
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.



En atención a su oficio número TSJ/UT/495/2020, de fecha 07 de septiembre del presente año, recibido el 14 de los corrientes, respecto al rubro PJ/UTAIP/230/2020:- me permito informarle que en este juzgado a mi cargo, así como en el juzgado penal de Teapa, Tabasco, el cual fue fusionado a este juzgado en octubre de 2016, ***no se ha dictado ninguna sentencia por el delito de FEMINICIDIO, de 2007 a la fecha.***

Lo anterior para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. CLAUDIA LÓPEZ MUÑOZ

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Inst.
OFICIO No. 566

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO TSJ/UT/495/2020.

La Venta, Huimanguillo, Tab., a 02 de Septiembre de 2020.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En respuesta a su similar TSJ/UT/495/2020, de fecha siete de agosto del presente año, respecto al siguiente informe: "...PJ/UTAIP/230/2020: "...La relación de sentencias y sentenciados por feminicidio de 2007 a la fecha. La relación de absoluciones y absueltos en litigios por presunto feminicidio de 2007, a la fecha...". Comunico a Usted que previa revisión efectuada a los libros de gobierno y al sistema de esfera PJT, de este juzgado a mi cargo, NO SE ENCONTRO REGISTRADO NINGUN DATO QUE INFORMAR.

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

M. D. MANUEL CABRERA GANSINO



MD*MCC/imr.

